



RAD: 2018-00390 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARIA SILVIA MOTTA TORRES contra la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (4 S.M.L.M.V)	\$3.634.104
Agencias en derecho 2ª Instancia (2 S.M.L.M.V 2020)	\$1.755.604

Total Costas	\$5.389.708

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021.


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2018-00390-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA SILVIA MOTTA TORRES
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Barranquilla, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de julio de 2020, proferida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la cual se condenó en costas a la parte demandada y al auto de fecha 21 de enero de 2021 proferido por esa misma Corporación en el que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.755.604.

Así mismo, es concordante con la sentencia del 4 de febrero de 2020 emitida por este Despacho, en la que se condenó en costas a la parte demandada, cuyo valor se fijó por auto del 11 de mayo de 2021, en la suma de \$3.634.104, equivalente a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora MARIA SILVIA MOTTA TORRES contra la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza